

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el futuro modelo de función pública en la Administración española.**

Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo de 30 de Octubre regula el Estatuto Básico del Empleado Público, que vino a derogar la Ley 7/2007 de 12 Abril. En dicho texto se ha procedido a integrar en un texto único todas las modificaciones introducidas en la Ley, se han incluido en el texto las disposiciones en materia de régimen jurídico del empleo público contenidas en normas con rango de ley que la hayan modificado, integrándose, todas aquellas normas que son necesarias para evitar que se produzca un vacío legal, y finalmente se ha procedido a ajustar la numeración de las disposiciones como consecuencia de las distintas derogaciones que ya se habían producido con anterioridad.

A primeros del mes de junio, Libre Mercado publicaba una entrevista al presidente de Fedeca (Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado), para hablar de los nuevos retos del modelo funcional en España, a propósito del anuncio del gobierno de la nación de que podría reducir la jornada de trabajo de los empleados públicos a treinta y cinco horas semanales.

Se plantean temas como profesionalizar la administración y liberarla de lo que llaman la colonización política, siendo necesario que medidas que refuercen la imparcialidad e independencia de los funcionarios. Igualmente aduce grandes diferencias retributivas con el sector privado. Ideas como la de desarrollar la figura del directivo público; volver a los criterios de elección por mérito y capacidad; y a la inamovilidad salvo falta de cumplimiento de objetivos o casos de infracciones administrativas. Los puestos técnicos no deben estar sometidos a la libre designación discrecional y al libre cese. Deben existir sistemas de medición y mecanismos para cambiar de puesto de trabajo a aquellos que no hayan dado el resultado previsto. Los nombramientos deben estar a cargo de un organismo independiente. Otra opción es, al igual que en el poder judicial hay el cuarto turno. El Estatuto Básico del Empleado público no se ha desarrollado.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

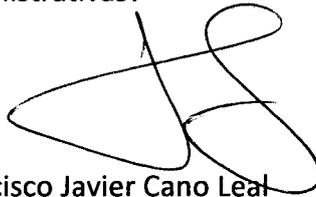
1º.- ¿Tiene previsto el gobierno de la nación desarrollar reglamentariamente el Estatuto Básico del Empleado Público?

2º.- ¿Va el gobierno a profesionalizar la función pública española que garantice la independencia e imparcialidad?

3º.- ¿Se va a desarrollar la figura del directivo público?

4º.- ¿Va a primar el gobierno la elección del funcionario por mérito y capacidad en los sistemas de acceso y en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo?

5º.- ¿Se va a garantizar la inamovilidad del funcionario, salvo falta de cumplimiento de objetivos o casos de infracciones administrativas?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos